



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción A.S.P.O Provincia de Buenos Aires

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de Buenos Aires solicita, se exceptúe del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las siguientes actividades:

- * Musicoterapia;
- * Construcción privada únicamente de viviendas unifamiliares (no edificios) y obras para mitigación de riesgos, submuraciones y excavaciones que entrañen peligro propio o para propiedades linderas;
- * Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web (“streaming”);
- * Visitas familiares a cementerios.

La petición se efectúa en los términos del Artículos 16 y 18 inciso 2 y 3 del Decreto de Necesidad y Urgencia 754/2020.

El aludido Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza las actividades peticionadas, pues cuentan tanto con protocolo pre -aprobado por la Autoridad máxima Sanitaria local, como con la conformidad respecto a la situación epidemiológica de la Provincia de Buenos Aires.

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.